

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
IMPAGABLE
CITA Nº 12501100
CHUBUTO
03800
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, VIERNES 12 DE JULIO DE 2019

25.955



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1913-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico de Colaboración y su Anexo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y La Unión Iberoamericana de Municipistas; en el marco del I Congreso Internacional de Ciudades y Arquitectura Sustentable (CICAS), suscripto el 14 de Noviembre de 2018, a realizarse en la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto N.° 0549-SEAyDS-19 del 16 de Abril de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1913-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1914-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Acuerdos de Colaboración y su Anexo I "Reporte de Trámites-Campaña de Regularización 106/2018", celebrados entre la Agencia Nacional de Materiales Controlados y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del Ministerio de Gobierno, ratificados por Decretos N° 0223-MG-13 y N° 0507-MG-19.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1914-R, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



LEY N° 1915-P

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de Brisas del Este, al actual Barrio Conjunto I ubicado en calle Gral. Acha y Progreso del Departamento Rawson, construido por el Instituto Provincial de la Vivienda y que consta de 39 viviendas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N°1915-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1916-A

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el Artículo 50 bis, al Capítulo Cuatro: "Sanciones", a la Ley N° 196-A, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 50 bis.-Será causal de exclusión del grupo familiar adjudicatario de la vivienda, mientras no estuviera cancelada, el integrante de dicho grupo que fuera condenado con sentencia firme, por violencia familiar."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1916-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1919-A

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Donación. Dónese a la Biblioteca Popular Padre Carlos Barbero, con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 74/2002, del 18 de



Enero de 2002, un inmueble propiedad del Estado Provincial, ubicado en calle Santa Lucía s/n° entre calles San Isidro y Laprida, colindante al Barrio Independencia y Escuela Juan Larrea, distrito San Isidro Departamento San Martín, identificado con Nomenclatura Catastral N° 12-28-430840, Lote 2, Superficie según Mensura: 13.280,78 m2 y según Título: 12.988,71 m2, diferencia en más 292,07 m2. Dotación 15.490,17 m2.

ARTÍCULO 2°.- Cargo. El inmueble objeto de esta donación deberá ser destinado a recreación y construcción de la sede social de la Biblioteca Popular Padre Carlos Barbero.

ARTÍCULO 3°.- Valor del cargo. Déjase establecido como valor del cargo de la donación, deberá alcanzar el duplo del valor del inmueble libre de mejoras, según tasación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en acuerdo N° 6895, Acta N° 1611, del 22 de Mayo de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Revocación. El cambio de destino del inmueble que por la presente se dona dará lugar a la revocación automática de dicha donación, debiendo anotarse en su publicidad registral el cargo de destino impuesto, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso e) de la Ley N° 672-A.

ARTÍCULO 5°.- Cambio de destino. El cambio de destino o afectación deberá ser autorizado por Ley.

ARTÍCULO 6°.- Transferencia de dominio. Autorízase al Poder Ejecutivo para que a través del Registro Notarial Especial del IPV, instrumente la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1919-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.

Fdo. C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1921-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérese la Provincia de San Juan, a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley Nacional N° 27.467, de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1921-I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1922-B

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.º- Apruébase el Acta Complementaria celebrada entre el Gobierno la Provincia de San Juan, representado por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Fundación Universidad Nacional de San Juan, en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación, del 14 de Enero de 1991, ratificado por Decreto N.º 0070-E-1991, del 15 de Noviembre de 2018, ratificada por Decreto N.º 0674-SEAyDS-2019, del 7 de Mayo de 2019.

ARTÍCULO 2.º-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1922-B, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1923-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de San Juan en todos sus términos a lo establecido por el Título I Apoyo al Capital Emprendedor, de la Ley Nacional N° 27.349.

ARTÍCULO 2º.- Exímase al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), creado por la Ley Nacional N° 27.349 y a los fideicomisos que en el marco del mismo se establezcan, como así también a su entidad fiduciaria, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, creados o a crearse, en sus operaciones directamente relacionadas con el FONDCE, que se realicen en jurisdicción de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace, reglamentará la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.



Fdo.: Eduardo Omar Cabello

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1923-J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 25 de Junio del 2019.

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1900-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación celebrado el día 22 de Marzo de 2018 entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Universidad Nacional de San Juan, ratificada por Decreto N° 0118-MSP, del 29 de Enero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1900-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 28 de Mayo del 2019.

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1901-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONSENSO FISCAL 2018, suscripto el 13 de Septiembre de 2018, por el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores de las Provincias firmantes y el señor Jefe de Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ratificado por Decreto N° 0373-MHF, del 28 de Febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados



CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1901-I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 28 de Mayo del 2019.

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1902-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de San Juan, la Fundación Loma Negra para el Desarrollo Sustentable, el Municipio de Pocito, el Municipio de Rawson, el Municipio de Rivadavia y el Centro de Estudio para el Desarrollo Inclusivo, suscripto el 8 de Junio de 2018, entre el Gobierno de San Juan, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios y la Fundación Loma Negra para el Desarrollo Sustentable, el Centro de Estudio para el Desarrollo Inclusivo, el Municipio de Pocito, el Municipio de Rawson y el Municipio de Rivadavia; ratificado por Decreto N° 0479-MPyDE del 26 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Fdo.: Juan José Orrego

Vicepresidente Segundo

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1902-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 28 de Mayo del 2019.

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL**

EDICTO N° 18-D.R.C.D -2019.

EXPEDIENTE N° 212-000029-19

Palta, Martina del Rosario, D.N.I. 14.412.056

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Hipódromo, con frente a calle Nazca 173 (Oeste), con N.C 04-34-570-450, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, bajo los N° 3156, F° 156, T° 13, Dpto. Rawson, Año 1951, N° 2270, F° 70, T° 12, Dpto. Rawson, Año 1958 y N° 2087, F° 87, T° 08, Dpto. Rawson, Año 1949 a nombre de Bettio, Luis Roque. –



Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: con N.C. 04-34-600-460 a nombre de ORELLANO DE TELLO, RAMONA.-

Oeste: con N.C. 04-34-580-450 a nombre de BENE-GAS, RAMÓN LEÓN. -

Este: con N.C. 04-34-570-460 a nombre de BETTIO, LUIS ROQUE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000029-19, iniciado por la Sra. Palta, Martina del Rosario, D.N.I. 14.412.056.

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.

Fdo. Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora. Dirección de Regularización y Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.160. Julio 10/12 . \$ 1.230.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable**, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la Convocatoria de Audiencia Pública, para el día 18 de Julio de 2019, a las 10:30 hs., en las instalaciones del Salón del CIC ubicado en calle La Laja y Nacional del Departamento de Al-

bardón, para la obra: Sistema Cloacal Bajo Albardón 1er. Etapa, peticionada por la empresa Obras Sanitarias Sociedad del Estado - OSSE, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, que se tramita bajo el registro Expediente N° 1300-2453-2016, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L -artículo 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Bole-tín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso Sector III, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de Desarrollo Sustentable - Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Cta. Cte 16.231 Julio 10/12. \$ 1.400.



RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Copia de la Resolución adoptada por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 29/05/19 mediante **Acta N° 21 Punto 08.**

VISTO:

El **Expediente N° 708-865-2017**, registro de la Caja de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la Sra. Gerente de Juegos, a fojas 80, expresa a la Sra. Presidente de la Caja de Acción Social, que teniendo en cuenta que es necesario efectivizar la promoción del Programa Provincial de Juego Responsable y, habiendo analizado las herramientas con las que cuenta la Institución y en especial esa Gerencia para potenciar su difusión, considera que la incorporación de un nuevo sorteo especial a los ya existentes en la denominada “Cruzada Solidaria”, podría ser efectiva en tal sentido; proponiendo poner en relevancia la actividad coordinada que se lleva a cabo con el Ministerio de Salud Pública, incorporando un nuevo premio especial cuyos destinatarios sean Centros Primarios de Salud de la Provincia;

Que habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones la Sra. Presidente remite las mismas a Coordinación de Lotería y Quiniela para su intervención;

Que interviene Coordinación de Lotería y Quiniela sugiriendo incorporar nuevo Anexo a la normativa vigente sobre Sorteos Especiales reglamentados por Resolución de Consejo de Administración de fecha 30/11/17 Acta N° 47 Punto 08; adjuntando a fojas 81 vuelta y 82, como Anexo IV, Proyecto de Reglamento para Sorteo Especial “Cruzada Solidaria de Salud”;

Que toma intervención Asesoría Letrada, expresando que atento a las constancias obrantes en autos, la Caja de Acción, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 214-A, está facultada para implementar nuevos regímenes de sorteos con sus respectivas modalidades de participación y requisitos para la obtención de premios, sea con fines de promoción o propensión al bienestar social; asimismo expresa que las modificaciones sugeridas, debidamente analizadas por Coordinación de Lotería y Quiniela, se encuentran encuadradas en las normas legales vigentes, no evidenciándose ningún obstáculo legal para su aprobación, por lo que correspondería, mediante acto administrativo emanado por el Consejo de Administración, disponer la implementación e incorporación de este sorteo especial, debiendo aprobar el Reglamento para Sorteo Especial Cruzada Solidaria Salud”, inserto en el mismo como Anexo IV;

Que los miembros del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, habiendo tomado conocimiento de las presentes actuaciones, determinan autorizar la incorporación de un nuevo Sorteo Especial denominado “Cruzada Solidaria de Salud”; en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes;
POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 2º de la Resolución de Consejo de Administración de fecha 30/11/17 Acta N° 47 Punto 08, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 2º: Apruébase el Reglamento para Sorteos Especiales, que como ANEXO I - REGLAMENTO PARA SORTEO DE CUPONES NO PREMIADOS, ANEXO II - CRUZADA SOLIDARIA, ANEXO III - SORTEO DEL PÚBLICO PRESENTE y ANEXO IV - CRUZADA SOLIDARIA DE SALUD, forman parte de la presente Resolución; en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-



ARTÍCULO 2º: Determinase que el Reglamento para Sorteos Especiales, ANEXO IV – CRUZADA SOLIDARIA DE SALUD, cuya modificación se aprueba en el Artículo 1º de la presente norma, tendrá vigencia a partir del sorteo correspondiente al mes de Julio de 2019.-

ARTÍCULO 3º: Departamento Administrativo y Gerencia de Juegos tomarán la intervención que les compete.-

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución de este Consejo, comuníquese y archívese.-

Fdo: CPN Dra. Claudia Mabel López

Presidente

Caja de Acción Social

“ Lic. Paula M. Quiroz

Director Gerente de Juegos

Caja de Acción Social

ANEXO I

SORTEOS ESPECIALES – ANEXO I

REGLAMENTO PARA SORTEO DE CUPONES NO PREMIADOS

CLÁUSULA 1º: Participantes: Intervendrán en los Sorteos, todos aquellos tickets de Quiniela y Fortunata que no se encuentren favorecidos en sus apuestas desde el día de realización del Sorteo Especial, hasta el día inmediato anterior al próximo Sorteo Especial.

CLÁUSULA 2º: Recepción: Los tickets no premiados participantes, deberán ser depositados en urnas provistas para tal fin en las Agencias y Sub-Agencias oficiales de la Caja de Acción Social, distribuidas en todo el territorio de la Provincia de San Juan, debiendo el responsable de la Agencia o Sub-Agencia trasladar las urnas a la Caja de Acción Social, a los efectos del sorteo.

CLÁUSULA 3º: Información: Los Agencieros y Sub-Agencieros serán los responsables de dar a conocer al público apostador esta modalidad de concurso, una vez que haya sido autorizado por el

Consejo de Administración de la Caja de Acción Social.

CLÁUSULA 4º: Lugar: Los Sorteos Especiales serán realizados en la Sala de Sorteos de la Caja de Acción Social, ante Escribano Público, siendo de aplicación lo establecido en los Art. 60º, sstes. y cctes. del Reglamento General del Juego de Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93.

CLÁUSULA 5º: Condiciones Generales: Participarán del sorteo todos aquellos tickets que contengan al dorso los siguientes datos personales obligatorios: Nombre y Apellido y Documento de Identidad (Número y Tipo), siendo opcionales el domicilio y teléfono particular, debiendo los tickets ser depositados en forma individual; no se considerarán válidos para el sorteo, aquellos que se encuentren unidos entre sí. El Escribano actuante en estos Sorteos, deberá constatar la legibilidad de los datos consignados en los tickets y corroborar que se encuentre habilitado para participar en estos Sorteos Especiales.

CLÁUSULA 6º: Modalidad de Sorteo: Se procederá en el Acto de Sorteo a extraer del cúmulo de Cupones depositados en el recipiente contenedor destinado a ese efecto, la cantidad de cupones titulares y cupones suplentes, equivalentes a la cantidad de premios a sortear, reemplazándose en caso de defecto o incompatibilidad del cupón titular por el 1º cupón suplente y así sucesivamente; siendo el Ticket extraído en primer lugar acreedor del último premio previsto; al Ticket extraído en segundo lugar le corresponderá el premio anterior y así sucesivamente. En caso de repetición de ganadores, sólo podrán ser acreedores al primer premio que le correspondiere según el orden de extracción, quedando inhabilitado para continuar participando en ese Sorteo. Los datos personales de los titulares de los tickets favorecidos, serán debidamente exhibidos en la Sala de Sorteo de la Caja de Acción Social.



CLÁUSULA 7º: Calendario: Los Sorteos Especiales de Cupones No Premiados, se realizarán mensualmente, el último sábado de cada mes luego del Sorteo Vespertino de la Quiniela de San Juan; en caso de resultar feriado, el sorteo se realizará el sábado inmediato siguiente.

CLÁUSULA 8º: Premios: Los Premios a entregar en estos Sorteos Especiales serán determinados por la Gerencia de Juegos de la Institución; los que no podrán ser canjeados por dinero en efectivo en ningún caso.

CLÁUSULA 9º: Entrega: Los premios serán entregados a los titulares de los tickets favorecidos, debiendo presentar Documento de Identidad, cuyos datos deberán coincidir en su totalidad con los inscriptos en el dorso de los mismos; en la fecha que determinen las autoridades del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, acto que será fiscalizado por el Escribano del Registro actuante en el Sorteo de referencia.

CLÁUSULA 10º: Prescripciones: Los premios podrán ser reclamados por los beneficiarios, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la realización del Sorteo. Los Premios no reclamados en tiempo y forma, pasarán a propiedad de la Caja de Acción Social, disponiendo las Autoridades sobre el destino de los mismos.

CLÁUSULA 11º: Publicidad: La Caja de Acción Social se reserva el derecho a publicitar estos Sorteos Especiales a través de los medios que estime conveniente.

ANEXO II
SORTEOS ESPECIALES – ANEXO II
REGLAMENTO PARA SORTEO
CRUZADA SOLIDARIA

CLÁUSULA 1º: Participantes: Serán los establecimientos educativos de zonas alejadas e inhóspitas que forman parte del listado proporcionado a tal

efecto por el Ministerio de Educación y que expresaron la voluntad de participar en el Sorteo Especial. Los establecimientos educativos que resultaren ganadores, no podrán participar en los sorteos sucesivos del mismo año.

CLÁUSULA 2º: Calendario: Los Sorteos Especiales “Cruzada Solidaria”, se realizarán mensualmente, el último sábado de cada mes luego del Sorteo de Cupones No Premiados; durante el período Marzo a Diciembre de cada año.

CLÁUSULA 3º: Premios: Los Premios a entregar en estos Sorteos Especiales serán determinados por la Gerencia de Juegos de la Caja de Acción Social; los que no podrán ser canjeados por dinero en efectivo en ningún caso.

CLÁUSULA 4º: Asignación de Números: A cada establecimiento educativo se le asignará un número, con el que participará en estos Sorteos Especiales. Una vez favorecido el establecimiento educativo, el número asignado será retirado de la nómina.

CLÁUSULA 5º: Publicación: Se publicará en el sitio web oficial de la Caja de Acción Social, la nómina de los establecimientos educativos participantes y el número asignado.

CLÁUSULA 6º: Lectura: El locutor de la Caja de Acción Social dará inicio al sorteo haciendo referencia a la nómina publicada en el sitio web oficial.

CLÁUSULA 7º: Sorteo: El Escribano actuante procederá a introducir en el bolillero, el número de bolillas que represente a cada establecimiento educativo participante, iniciándose el sorteo conforme a disposiciones contenidas en el Reglamento General del Juego Decreto N° 2027-MHFyOP-93.

CLÁUSULA 8º: Acta: El resultado del sorteo será plasmado en el Acta correspondiente, que será suscripta por el Jefe de la Sala de Sorteos y funcionarios o personas que así se disponga; y certificada por el Escribano actuante.



ANEXO III
SORTEOS ESPECIALES – ANEXO III
REGLAMENTO PARA SORTEO DEL PÚBLICO PRESENTE EN LOS SORTEOS DE CUPONES NO PREMIADOS

CLÁUSULA 1º: Participantes: Se consideran participantes, las personas presentes en el Sorteo de Cupones No Premiados.

CLÁUSULA 2º: Condiciones Generales: Finalizado el sorteo de Cupones No Premiados, se distribuirá entre el público presente, soportes de números que participarán del sorteo.

CLÁUSULA 3º: Lugar: Los sorteos serán realizados en la Sala de Sorteo de la Caja de Acción Social, ante Escribano Público.

CLÁUSULA 4º: Sorteo: Será de aplicación lo establecido en los Art. 60º, sstes. y cctes. del Reglamento General del Juego Quiniela Decreto N° 2027-MHFyOP-93.

CLÁUSULA 5º: Premio: Se entregará un (1) premio, a determinar por la Gerencia de Juegos de la Caja de Acción Social y no podrá ser canjeado por dinero en efectivo.

CLÁUSULA 6º: Entrega: El premio será entregado al poseedor del número favorecido, contra la exhibición del soporte entregado por la Caja de Acción Social y del Documento de Identidad.

ANEXO IV
SORTEOS ESPECIALES - ANEXO IV
REGLAMENTO PARA SORTEO ESPECIAL “CRUZADA SOLIDARIA DE SALUD”

CLÁUSULA 1º: Participantes: Serán los Centros Primarios de Salud de la Provincia de San Juan cuyo listado será proporcionado por el Ministerio de Salud. Los centros de salud que resultaren ganadores, no podrán participar en los sorteos sucesivos.

CLÁUSULA 2º: Calendario: Los Sorteos Especiales “Cruzada Solidaria de Salud”, se realizarán mensualmente, el último sábado de cada mes luego del Sorteo de Cupones No Premiados; durante el período Marzo a Diciembre de cada año.

CLÁUSULA 3º: Premios: Los Premios a entregar en estos Sorteos Especiales serán determinados por la Gerencia de Juegos de la Caja de Acción Social; los que no podrán ser canjeados por dinero en efectivo en ningún caso.

CLÁUSULA 4º: Asignación de Números: A cada Centro Primario de Salud se le asignará un número, con el que participará en estos sorteos Especiales. Una vez favorecido el centro de salud, el número asignado será retirado de la nómina.

CLÁUSULA 5º: Publicación: Se publicará en el sitio web oficial de la Caja de Acción Social, la nómina de los Centros Primarios de Salud participantes y el número asignado.

CLÁUSULA 6º: Lectura: El locutor de la Caja de Acción Social dará inicio al sorteo haciendo referencia a la nómina publicada en el sitio web oficial.

CLÁUSULA 7º: Sorteo: El Escribano actuante procederá a introducir en el bolillero, el número de bolillas que represente a cada centro de salud participante, iniciándose el sorteo conforme a disposiciones contenidas en el Reglamento General del Juego Decreto N° 2027-MHFyOP-93.

CLÁUSULA 8º: Acta: El resultado del sorteo será plasmado en el Acta correspondiente, que será suscripta por el Jefe de la Sala de Sorteos y funcionarios o personas que así se disponga y certificada por el Escribano actuante.-

Cta. Cte. 16.233 Julio 12. \$ 3.090.-



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-552-B-18

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.435.889,50 X= 6.564.050,40 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

| VÉRTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
|----------|--------------|--------------|
| L.E.M. | 6.564.050,40 | 2.435.889,50 |
| V1 | 6.567.923,15 | 2.436.807,83 |
| V2 | 6.567.923,15 | 2.439.474,70 |
| V3 | 6.565.889,31 | 2.439.474,70 |
| V4 | 6.565.889,31 | 2.441.434,80 |
| V5 | 6.565.262,16 | 2.441.434,81 |
| V6 | 6.565.262,16 | 2.441.428,81 |
| V7 | 6.564.951,16 | 2.441.428,81 |
| V8 | 6.564.951,16 | 2.441.450,81 |
| V9 | 6.563.724,17 | 2.441.450,81 |
| V10 | 6.563.724,17 | 2.436.904,83 |
| V11 | 6.561.569,18 | 2.436.905,83 |
| V12 | 6.561.569,18 | 2.430.559,85 |
| V13 | 6.562.593,17 | 2.430.559,85 |
| V14 | 6.562.593,17 | 2.433.710,86 |
| V15 | 6.565.093,16 | 2.433.710,86 |

| | | |
|-----|--------------|--------------|
| V16 | 6.565.138,32 | 2.436.510,83 |
| V17 | 6.565.143,16 | 2.436.510,83 |
| V18 | 6.565.143,16 | 2.436.810,83 |
| V19 | 6.566.743,16 | 2.436.810,83 |
| V20 | 6.566.743,16 | 2.436.807,83 |

SUPERFICIE: 2988,34 has.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de descubrimiento, se encuentra dentro del Cateo Expte. N° 1124349-B-2015, como se declara el peticionante a Fs. 01.

Por Resolución N° 114-DRMyC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "TERRAZAS" a nombre de "BASTIAS YACANTE GABRIEL ENRIQUE".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada. San Juan, 01 de Julio de 2.019. -

Fdo. Eduardo O. Usín - Director.

Dirección Registro Minero y Catastro

Ministerio de Minería

N° 67.751 Julio 10-12-16. \$ 1.120.-



EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124-089-A-19.-

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.415.096,00 X= 6.525.423,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS
KRUGER PGA '94

| VÉRTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
|----------|--------------|--------------|
| L.E.M. | 6.525.423,00 | 2.415.096,00 |
| V1 | 6.528.204,94 | 2.411.782,09 |
| V2 | 6.528.204,94 | 2.416.010,91 |
| V3 | 6.524.658,02 | 2.416.010,91 |
| V4 | 6.524.658,02 | 2.411.782,09 |

SUPERFICIE: 1499,92 has.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de descubrimiento, tramitada en autos, se superpone de forma parcial a los Cateo Expte. N° 1124200-A-2007 y Expte. N° 414-146-D-2004, así mismo se superpone parcialmente con las Manifestaciones de descubrimiento Expte. N° 1124-088-A-2019, "Florencia 7", Expte. N° 1124-238-A-2018, "Dorita 18". La Manifestación se encuentra dentro del permiso de Exploración Expte. N° 1124-199-A-2007 del cual declaran permiso a Fs. 01.

Por Resolución N° 106-DRMyC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "FLORENCIA 8" a nombre de "ARGENTINA MINERA".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 03 de Julio de 2.019. -

Fdo. Eduardo O. Usín, Director

Dirección Registro Minero y Catastro
Ministerio de Minería

N° 66.761 Julio 11/15. \$ 1.090.-

EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124-088-A-19.-

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.412.069,00 X= 6.529.164,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS
KRUGER PGA '94

| VÉRTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
|----------|--------------|--------------|
| L.E.M. | 6.529.164,00 | 2.412.069,00 |
| V1 | 6.531.449,12 | 2.407.937,40 |
| V2 | 6.531.449,12 | 2.412.561,07 |
| V3 | 6.528.204,94 | 2.412.561,07 |
| V4 | 6.528.204,94 | 2.407.937,40 |

SUPERFICIE: 1500,00 has.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de descubrimiento, tramitada en autos, se encuentra sobre el permiso de Exploración Expte. N° 1124-200-A-2007.

Por Resolución N° 105-DRMyC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "FLORENCIA 7" a nombre de "ARGENTINA MINERA".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 03 de Julio de 2.019.-

Fdo. Eduardo O. Usín - Director

Dirección Registro Minero y Catastro
Ministerio de Minería

N° 66.760 Julio 11/15. \$ 900.-



**EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124-090-A-19.-**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.414.833,00 X= 6.522.002,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS
KRUGER PGA '94**

| VÉRTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
|----------|--------------|--------------|
| L.E.M. | 6.522.002,00 | 2.414.833,00 |
| V1 | 6.524.658,02 | 2.411.782,09 |
| V2 | 6.524.658,02 | 2.416.010,90 |
| V3 | 6.521.110,89 | 2.416.010,90 |
| V4 | 6.521.110,89 | 2.411.782,09 |

SUPERFICIE: 1500,00 has.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de descubrimiento, tramitada en autos, se encuentra contenido el permiso de Exploración Expte. N° 1124-199-A-2007, declarado a Fs. 01.

Por Resolución N° 107-DRMyC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "FLORENCIA 9" a nombre de "ARGENTINA MINERA S.A.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 03 de Julio de 2.019.-

Fdo. Eduardo O. Usín - Director

Dirección Registro Minero y Catastro
Ministerio de Minería

N° 66.759 Julio 11/15. \$ 900.-

**EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124-091-A-19.-**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.417.902,00 X= 6.526.114,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS
KRUGER PGA '94**

| VÉRTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
|----------|--------------|--------------|
| L.E.M. | 6.526.114,00 | 2.417.902,00 |
| V1 | 2.416.010,97 | 6.529.561,73 |
| V2 | 2.419.078,99 | 6.529.561,73 |
| V3 | 2.419.078,99 | 6.524.672,58 |
| V4 | 2.416.010,97 | 6.524.672,58 |

SUPERFICIE: 1500,00 has.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de descubrimiento, tramitada en autos, se encuentra dentro del permiso de Exploración Expte. N° 414-146-D-2004, declarado a Fs. 01.

Por Resolución N° 110-DRMyC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "FLORENCIA 10" a nombre de "ARGENTINA MINERA S.A.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 03 de Julio de 2019.-

Fdo. Eduardo O. Usín - Director

Dirección Registro Minero y Catastro
Ministerio de Minería

N° 66.758 Julio 11/15. \$ 900.-

**EDICTO DE MINA****EXPTE. N° 1124-092-A-19.-**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.414.811,00 X= 6.522.355,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS
KRUGER PGA '94**

| VÉRTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
|----------|--------------|--------------|
| L.E.M. | 6.522.355,00 | 2.414.811,00 |
| V1 | 6.524.672,58 | 2.416.010,91 |
| V2 | 6.524.672,58 | 2.419.078,98 |
| V3 | 6.519.783,35 | 2.419.078,98 |
| V4 | 6.519.783,35 | 2.416.010,91 |

SUPERFICIE: 1500,00 has.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de descubrimiento, tramitada en autos, se encuentra contenido el permiso de Exploración Expte. N° 414-146-D-2004.

Por Resolución N° 108-DRMyC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "FLORENCIA 11" a nombre de "ARGENTINA MINERA S.A.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 03 de Julio de 2019.-

Fdo. Eduardo O. Usín - Director

Dirección Registro Minero y Catastro

Ministerio de Minería

N° 66.757 Julio 11/15. \$ 900.-

EDICTO DE MINA**EXPTE. N° 1124-085-A-19.-**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.373.042,60 X= 6.530.165,30 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

**PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS
KRUGER PGA '94**

| VÉRTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
|----------|--------------|--------------|
| L.E.M. | 6.530.165,30 | 2.373.042,60 |
| V1 | 6.532.346,21 | 2.370.910,97 |
| V2 | 6.532.346,21 | 2.376.128,97 |
| V3 | 6.529.793,43 | 2.376.128,97 |
| V4 | 6.529.793,43 | 2.371.910,97 |
| V5 | 6.528.113,43 | 2.371.910,97 |
| V6 | 6.528.113,43 | 2.370.910,97 |

SUPERFICIE: 1500,00 has.

OBSERVACIONES. Se informa que las coordenadas en Fs. 10. La manifestación de descubrimiento, tramitada en autos, se encuentra dentro del permiso de Exploración Expte. N° 425-149-D-2002, declarado a Fs. 01.

Por Resolución N° 109-DRMyC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "FLORENCIA 4" a nombre de "ARGENTINA MINERA S.A.".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 03 de Julio de 2019.-

Fdo. Eduardo O. Usín - Director

Dirección Registro Minero y Catastro

Ministerio de Minería

N° 66.756 Julio 11/15. \$ 950.-

**EDICTO DE MINA****EXPTE. N° 1124-519-A-18.-**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.380.396,00 X= 6.552.122,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS**KRUGER PGA '94**

| VÉRTICES | PLANAS X | PLANAS Y |
|----------|--------------|--------------|
| L.E.M. | 6.552.122,00 | 2.380.396,00 |
| V1 | 6.552.793,22 | 2.376.411,07 |
| V2 | 6.552.793,22 | 2.383.411,05 |
| V3 | 6.551.793,22 | 2.383.411,05 |
| V4 | 6.551.793,22 | 2.376.911,07 |
| V5 | 6.548.793,24 | 2.376.911,07 |
| V6 | 6.548.793,24 | 2.376.411,07 |

SUPERFICIE: 849,99 has.

Por Resolución N° 111-DRMyC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "DORITA 19" a nombre de "ARGENTINA MINERA S.A.". Publique en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 27 de Junio de 2.019.-

Fdo. Eduardo O. Usín - Director

Dirección Registro Minero y Catastro
Ministerio de Minería

N° 66.762 Julio 11/15. \$ 800.-

LICITACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Venta Directa N° 03/2019

Expte. 1300-1387-19

Fíjase para el **día 16 de Julio de 2019, a las 10,00 Hs.**, para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sita en sector 2, núcleo entre 3 y 5, 3° piso del Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, San Juan, la apertura de sobres del llamado a presentación de ofertas para la venta directa de materiales, productos y subproductos obtenidos de los procesos de tratamiento desarrollados en el Parque de Tecnologías Ambientales sitio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de la región I del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Juan, conforme las cantidades y características que surgen del Anexo I de la **Resolución N° 0867-SEAyDS-19** de fecha 04/07/2019.-

Los requisitos para participar de la presentación de ofertas para la venta directa y el Anexo I de la Resolución N° 0867-SEAyDS-19, donde figuran las cantidades y características a vender, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura o se podrá consultar a través de la página Web del Gobierno de la Provincia de San Juan ambiente.sanjuan.gov.ar.

Las propuestas en sobres cerrados de la Venta Directa N° 03/2019 se recibirán en el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres.-

Cta. Cte. 16.234 Julio 12. \$ 380.-



O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2551

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE GABINETE, CÁMARA, INST. ELECTROMECÁNICAS Y NEXO A PERFORACIÓN. PERFORACIÓN VCALLE GRANDE Y ECO-PARQUE - DPTO. RAWSON.-

Presupuesto Oficial: \$ 6.120.000,00.-

APERTURA: 26 DE JULIO DE 2019 A LAS 08:30 HS.-

En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (O) Capital. San Juan.-

Plazo de Ejecución Obra: 90 DÍAS CORRIDOS.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264-4294000-Int. 051-053.-

Cta. Cte. 16.236 Julio 12-15. \$ 265.-

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

LICITACIÓN PRIVADA N° 03-DRC-2019

EXPEDIENTE N° 202-003496-19

RESOLUCIÓN N° 0418-MG-19

APERTURA: VIERNES 19 DE JULIO DE 2019.-

HORA: 10:00 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE USO MÚLTIPLES EN EL 3° PISO NÚCLEO 8 DEL CENTRO CÍVICO, MINISTERIO DE GOBIERNO, Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras, Capital, San Juan.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TONER PARA DIRECCIÓN GRAL. Y DELEGACIONES ZONALES DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, CONFORME LO AUTORIZADO POR **RESOLUCIÓN N° 0418-MG-19.-**

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS, DE DIRECCIÓN GRAL. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, ubicado en 3° Piso, Núcleo 1, calle Santa Fe 54 Oeste, entre calle Mendoza y calle Entre Ríos, Capital, San Juan.-

Cta. Cte. 16.235 Julio 12. \$ 170.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

SECRETARÍA GENERAL

DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 100-1270-19

RESOLUCIÓN N° 1105-SGG-19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19

Llámanse a Licitación Pública para que se proceda a la contratación del servicio de cobertura de Seguros de 34 movi- lidades Oficiales pertenecientes al Parque Automotor de la Secretaría General de la Gobernación por un período de doce (12) meses a partir del día 03/08/19.

La apertura de sobres con ofertas, se **realizará el día 19 de Julio de 2019 a las 09:00 Horas**, en Escribanía Mayor de Gobierno, Av. Ignacio de la Roza 136-Este.

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACIÓN de la Secretaría General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.-

Cta. Cte. 16.232 Julio 11-12. \$ 350.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 2642/CD/2019

San Juan, 09 de Mayo de 2019.-

Y VISTO:

El Expediente N° 03611/CD/2019, Ref. a Iniciador: “Asesoría Letrada Eleva Convenio de Cooperación recíproca entre el Municipio de Chimbas y Centro Modelo conformado por EMICAR S.A. y AMERICAN ADVISOR” y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Art. 16°- Inc.5, Art. 37°- Incs.11, 12 y 29 y Art. 100° Inc. 1.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el Departamento.



Que se celebra convenio de cooperación recíproca entre Municipalidad de la Ciudad de Chimbas y Centro Modelo, conformado por las empresas Fundación EMICAR S.A, representada por su presidente, María Ester González, D.N.I N° 13.389.071, con domicilio legal en calle Pasteur 256 (O), Rawson y AMERICAN ADVISOR, representada por su gerente general, C.P.N, Ernesto Rubén González, D.N.I N° 14.239.155, con domicilio en Pasteur 256 (O) –Rawson, San Juan.

Que se acompaña junto al convenio, Anexo I, en el que se detalla las obligaciones que asumen las partes al suscribir el convenio de referencia et supra.

Que constituye el objeto del convenio la realización de cursos, actividades profesionales, científicas, técnicas, culturales, de investigación, de difusión, propaganda en general y todas aquellas vinculadas a la educación y seguridad vial.

Que tratándose de un convenio de colaboración recíproca el mismo se entiende celebrado totalmente a título gratuito, no debiéndose las partes obligaciones onerosas y tan sólo, aquellas a las que expresamente se obliguen y de común acuerdo, en carácter de colaboración mutua. Además de ello, se deja establecido la facultad de las partes de gestionar recursos, infraestructura, equipamiento, cobranzas y otras tareas vinculadas al servicio que prestan, bajo la modalidad establecida para cada una de ellas.

Que en virtud de Anexo I, se deja establecido el compromiso de Municipalidad de Chimbas de realizar la publicación y difusión en el departamento de los cursos de seguridad vial y la evaluación teórica, necesaria y requerida para el otorgamiento de la licencia nacional de conducir, como así también los requisitos que deberán presentar los aspirantes; designar a un responsable como representante del departamento, que conjuntamente con el responsable de EMICAR S.A coordinarán los operativos; designar personal del departamento (mínimo dos personas), que serán capacitadas en seguridad vial y en conceptos inherentes a la emisión de la licencia nacional

de conducir, quienes a su vez brindarán colaboración, entre otras, el día del operativo; facilitar instalaciones para el dictado del curso obligatorio de seguridad y educación vial, que deberá contar con los elementos necesarios para su desarrollo (sonidos, pantalla y proyector); y facilitar instalaciones para realizar las evaluaciones técnicas.

Que siguiendo con Anexo I, EMICAR se compromete a designar a un responsable que será el nexo de relación y coordinación con el Municipio; desarrollar tareas de instalación y conexiones informáticas necesarias para llevar a cabo los operativos; EMICAR S.A desarrollará todas las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato de Concesión del Servicio Público de Emisión de Licencia Nacional de Conducir, llevando a cabo en las instalaciones asignadas por el Municipio, todas las tareas inherentes al cumplimiento de este fin, sumando además el dictado de los cursos obligatorios de educación para seguridad vial; atender a las consultas y/o dudas que el responsable designado del departamento necesite evacuar; y realizar las evaluaciones teóricas.

Que la vigencia del presente convenio se entenderá por 2 (dos) años, desde la fecha de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos 30 días, respecto de la fecha de vencimiento del mismo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación de por lo menos 30 días. La denuncia, no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

Por todo lo expuesto surge de claridad manifiesta la aprobación por parte de este cuerpo deliberativo del Convenio de Cooperación Recíproca y Anexo I, atento a que, beneficia a todos los ciudadanos del departamento por acercar y facilitar la tramitación y ul-



terior obtención de la licencia nacional de conducir, encontrando en EMICAR S.A, el apoyo necesario a efectos de cumplir con dicho propósito.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CHIMBAS
SANCIONA**

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Recíproca (compuesto por 6 cláusulas) y Anexo I, suscripto entre Municipalidad de la Ciudad de Chimbas y Centro Modelo, conformado por las empresas EMICAR S.A y American Advisor, por los cuales se establecen los mecanismos necesarios para mejorar las condiciones de tramitación y ulterior obtención de la licencia nacional de conducir a los ciudadanos del departamento.-

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Cumplido archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de Chimbas.-

Chimbas, San Juan 09 de Mayo de 2019.-

Fdo.: Prof. Isidro Ariel Rivero - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Cdad. Chimbas

“ Gustavo Raúl Vieyra - Sec. Administrativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de Chimbas

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1185

San Juan, Chimbas, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 4110-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2642/C.D./19, de fecha 09 de Mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 99, promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza N° 2642/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Recíproca (compuesto por 6 cláusulas) y Anexo I, suscripto entre Municipalidad de la Ciudad de Chimbas y Centro Modelo, conformado por las empresas EMICAR S.A. y American Advisor, por los cuales se establecen los mecanismos necesarios para mejorar las condiciones de tramitación y ulterior obtención de la licencia nacional de conducir a los ciudadanos del Departamento.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Cumplido, archívese.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE CHIMBAS
DECRETA**

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2642/CJD./19, de fecha 09 de Mayo de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo.: Fabián Gramajo - Intendente Municipal
Municipalidad de Chimbas

“ Fabián Acosta - A/C Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 16.169 Julio 12. \$ 3.250.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en Autos N° **5667 "FA FABIÁN ALBERTO QUIEBRA PROM. POR ALBARRACÍN BELISARIO TEÓFILO"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 28 de Junio de 2019. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de FABIÁN ALBERTO FA, D.N.I. N° 24.667.239, CUIT N° 20-24667239-4. XIV.-Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo.: Dr. Javier Vázquez-Juez". El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. San Juan, 2 de Julio de 2019. Fdo.: Analía Petrella, Secretaria.

N° 3290 Julio10/16. Eximido.-

EDICTO

El **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 31**, a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garelo de Dieuzeide, Secretaría N° 61 a cargo de la Dra. Aimara Di Nardo, sito en Montevideo 546 piso 7 Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos **"JORGE ESTORNELL S.A. - S/CONCURSO PREVENTIVO"** (Expte. N° **11643/2019**), en fecha 19/6/2019 se declaró la apertura del concurso preventivo de JORGE ESTOR-

NELL S.A. (CUIT 30-64124302-3), el que fue presentado el 8/5/2019, en su carácter de garante de UNOMEDIOS S.A.. Se fijó plazo hasta el día 4/10/2019 como fecha límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos, en la forma dispuesta por el Art. 32 de la Ley 24.522 ante la sindicatura designada, Estudio López Rampulla & Asociados, con domicilio en Maipú 62 piso 4 oficina 25 C.A.B.A., teléfono (011) 4331-2126 y celular 11-4478-1196, y oficinas alternativas a los fines de la verificación en Viamonte 1331 piso 2 C.A.B.A. y Talcahuano 438 piso 5 Dpto. E, C.A.B.A. Se fijó el día 21/10/2019 el plazo hasta el cual se podrán formular impugnaciones en los términos del Art. 34 Ley 24.522, las que podrán ser contestadas, también ante la sindicatura, hasta el día 4/11/2019. La sindicatura presentará el informe establecido por el Art. 35 de la Ley 24.522 el día 19/11/2019, y el informe previsto por el Art. 39 el día 3/2/2020. La audiencia informativa tendrá lugar el día 10/9/2020 a las 10.00 horas en la sala de audiencias del Juzgado, venciendo el período de exclusividad el 17/9/2020.

Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.- Buenos Aires, 2 de Julio de 2019. Fdo.: Aimara Di Nardo, Secretaria.-

N° 66.765 Julio 12/18. \$ 2.150.-

REMATES

EDICTO

Orden del **Juzgado Comercial Especial**, autos N° **5749 "FORTUNA AUTOMOTORES S.R.L. C/OLIVA HEREDIA GUILLERMO ALEJANDROS /EJECUCIÓN PRENDARIA (Ac. 54/07)"**, el Martillero Andrés Fontella **rematará el día 6 de Agosto de 2019, a las 11:00 hs.**, en Av. Libertador



San Martín 520 Oeste -Altos - Ciudad, un automóvil dominio ERC 644, marca VOLKSWAGEN, Tipo RURAL 5 PUERTAS, Modelo GOL COUNTRY 1.6, motor marca VOLKSWAGEN N° UNF297878, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWDB05XX5TO15683. La misma se llevará a cabo con base de \$ 81.634, dinero de contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de Ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Sin Multas y con una deuda de Patentes de \$ 3.958,00 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100). Exhibición en Sargento Cabral 2159 Oeste, horario de Comercio. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. Art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95.-

San Juan, 24 de Junio de 2019. Fdo. Javier Antonio Vázquez, Juez.- María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada, Firma Autorizada.

N° 66.754 Julio 11/15. \$ 900.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan**, a cargo del Dr. Javier A. Vázquez, **en los autos N° 5562, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BAZÁN JOFRÉ, MARÍA LAURA RAMONA Y OTROS -S/EJECUCIÓN PRENDARIA (AC 54/07)"**, día 31 de Julio de 2019, a las 11:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, Of. "B" Capital; **REMATARÁ** el automóvil Marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 4 PTAS., Modelo CLASSIC LS AA+ DIR 1.4N, Dominio NCT 395, Motor Marca CHEVROLET N° T85177206, Chasis Marca CHEVROLET N° 8AGSC1950ER129254, con una base

de \$ 51.334 dinero de contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. El Automóvil posee deuda por una (1) infracción de tránsito. Deuda Patentes: \$ 30.837,73. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, Conf. Art. 31, del Dcto. Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95. Exhibición desde el 22/07/2019, en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, Of. "B" Capital; de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. y 16.30 a 20.30 hs. Publíquese edictos por tres días.- San Juan, 5 de Julio de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimares, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 67.776 Julio 12/16. \$ 1.140.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan**, a cargo del Dr. Javier A. Vázquez, **en los autos N° 5563, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MONTAÑA, MARCELO ADRIAN - S/EJECUCIÓN PRENDARIA (AC 54/07)"**, día 1 de Agosto de 2019, a las 11:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto, Jorge Daniel Leveque, sito en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, Of. "B" Capital; **REMATARÁ** vehículo Marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 4 PTAS., Modelo CLASSIC 4 PTAS. LS AA+ DIR 1.4N, Dominio KSW 176, Motor Marca CHEVROLET N° T85101018, Chasis Marca CHEVROLET N° 8AGSS1950CR125826, con una base de \$ 50.000 dinero de contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse es-



tarán a cargo del comprador. Posee deuda por 6 infracciones de tránsito. Deuda patentes \$ 35.636,01. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, Conf. Art. 31, del Dcto. Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95. Exhibición desde el 22/07/2019, en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, Of. "B" Capital; de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. y 16.30 a 20.30 hs.

Publíquese edictos por tres días.- San Juan, 5 de Julio de 2019. Fdo.: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimares, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 67.778 Julio 12/16. \$ 1.120.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO "ATILA S.A.S."

Por ante el **Registro de Comercio, en Autos Nro. 25.029 caratulados "ATILA S.A.S S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"**, tramita la inscripción de la sociedad "ATILA S.A.S", siendo sus datos los siguientes: **CONSTITUCIÓN:** Por instrumento privado de fecha 20 de Mayo.

1. **DATOS DE LOS SOCIOS:** 1) Nicolás Alejandro BACHA COSMA, argentino, clase 1.985, con Documento Nacional de Identidad número 31.642.747, con C.U.I.T. N° 20-31642747-3, de estado civil soltero, de Profesión Comerciante, con domicilio en calle Castelli 568 Sur, Capital de San Juan; 2) Mauricio Héctor NUÑEZ, argentino, clase 1.990, con Documento Nacional de Identidad número 35.108.106, con C.U.I.T. N° 20-35108106-7, de estado civil casado con María Florencia Reinoso Reus, de Profesión Comerciante, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 3622 Este, Barrio Ayres del Este, Santa Lucía, San Juan; 3) Fernando José NIETO DELLA SALA, argentino, clase 1.989, con Documento Nacional de Identidad número 34.697.863, con C.U.I.T.

N° 24-34697863-1, de estado civil soltero, de Profesión Comerciante, con domicilio en calle Periodistas Argentinos 6008 Oeste Barrio Camus, Rivadavia, San Juan y 4) Santiago Ricardo NIETO DELLA SALA, argentino, clase 1983, con Documento Nacional de Identidad número 30.688.038, con C.U.I.T. N° 20-30688038-2, de estado civil casado con Carolina Giselle Robles Riveros, de Profesión Comerciante, con domicilio en calle Santo Domingo 443 Norte, Rivadavia, San Juan.

2.- **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Caseros 555 Sur, Ciudad, Provincia de San Juan.

3.- **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, de manera directa o indirecta, las siguientes actividades: 1) **COMERCIALES:** Compra Venta y/o distribución de Mercaderías, por mayor y/o menor, de todo tipo y/o estado, por ejemplo de bienes consumibles y/o muebles y/o maquinaria, como ser: productos alimenticios, bebidas, mercaderías varias, productos de limpieza, librería, prendas de vestir, accesorios de moda, indumentaria, etc., incluyendo diversos rubros; siendo la anterior una enumeración meramente ejemplificativa y/o enunciativa, incluyendo representación de marcas y/o franquicias y/o cualquier tipo de representaciones. 2) **SERVICIOS:** La prestación, contratación, subcontratación, desarrollo, diseño, control y/o ejecución de todo tipo de servicios de: mantenimiento, asesoramiento, administración, gestión, organización de eventos y/o shows, catering, exposiciones, congresos, conferencias, inauguraciones, lanzamiento de productos destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos y servicios empresarios e institucionales, etc., a personas físicas y/o de existencia ideal, públicas y/o privadas y/o a empresas y/o demás entidades públicas y/o privadas y toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente o indirectamente se vincule con este objeto y los antes indicados y/o que resulte necesaria para tal fin siendo

esta enumeración de carácter enunciativo. 3) Podrá tomar representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con todos los artículos antes indicados; 4) Podrá también registrar, adquirir, ceder, explotar, comercializar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior; crear y otorgar franquicias, celebrar negocios en participación y/o cualquier contrato previsto por Ley. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de Capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como, fiduciante, fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por La Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Dejando expresamente consignado que en el desarrollo de la actividad se velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a esta y para con el medio ambiente.

4. PLAZO DE DURACIÓN: 50 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

5. CAPITAL: El capital social es de pesos Noventa Mil (\$ 90.000), representado por noventa (90) acciones, de un mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, nominativas, clase B y con derecho a un voto por acción. Se suscriben conforme al siguiente detalle: a) Nicolás Alejandro BACHA COSMA, con Documento Nacional de Identidad número 31.642.747, suscribe la cantidad de Treinta (30) acciones, por un total de pesos treinta

mil (\$ 30.000). b) Mauricio Héctor NUÑEZ, con Documento Nacional de Identidad número 35.108.106, suscribe la cantidad de Treinta (30) acciones, por un total de pesos treinta mil (\$ 30.000). c) Fernando José NIETO DELLA SALA, con Documento Nacional de Identidad número 34.697.863, suscribe la cantidad de Quince (15) acciones, por un total de pesos quince mil (\$ 15.000). d) Santiago Ricardo NIETO DELLA SALA, con Documento Nacional de Identidad número 30.688.038, suscribe la cantidad de Quince (15) acciones, por un total de pesos quince mil (\$ 15.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto (25%), obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

6. ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta: Administrador titular: Mauricio Héctor NUÑEZ, con Documento Nacional de Identidad número 35.108.106, con C.U.I.T. N° 20-35108106-7, quien acepta el cargo que le ha sido conferido; Administrador suplente: Nicolás Alejandro BACHA COSMA, con Documento Nacional de Identidad número 31.642.747, con C.U.I.T. N° 20-31642747-3, quien acepta el cargo que le ha sido conferido; todos por plazo indeterminado.

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.- San Juan, 05 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 66.777 Julio 12. \$ 1.400.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nro. 24.831, caratulados: "OVAR SA - S/DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al cambio de directorio de "OVAR S.A."

INSTRUMENTO: Acta de Asamblea General Ordinaria del 21/09/2018.



DIRECTORES DESIGNADOS: Director Titular: Domingo Héctor Alós, DNI 10.029.729, CUIT 20-10029759-1 y Director Suplente: Alberto Bernardo Zunino, DNI N° 7.950.750, CUIT 20-07950750-5.
 CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-69186507-6.- San Juan, 5 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.774 Julio 12. \$ 130.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nro. 25.037, caratulados: "ZAYTEC S.A. - S/MODIFICACIÓN DE ESTATUTO"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al aumento de capital y modificación integral del estatuto de "ZAYTEC S.A."

INSTRUMENTO: Escritura N° 49 F° 119 del 10/06/2019.

AUMENTO DE CAPITAL SUPERIOR AL QUÍNTUPLO: Treinta y un millones ochocientos mil pesos (\$ 31.800.000) representado por 31.800 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 de valor nominal y de un voto por acción.

NUEVO CAPITAL: \$ 49.926.000,00.

MODIFICACIÓN INTEGRAL - NUEVO TEXTO ORDENADO:

ARTÍCULO 1°:- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina ZAYTEC ARGENTINA S.A. y tiene domicilio en la Provincia de San Juan, República Argentina. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.

ARTÍCULO 2°:- DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO 3°:- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades:

a) AGROPECUARIAS, mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, de piscicultura y de apicultura de cualquier clase, naturaleza o especie; b) INDUSTRIALES, mediante la elaboración, industrialización o transformación de productos agropecuarios; c) COMERCIAL: Mediante la compraventa de insumos, materia prima, productos elaborados nacionales o importados; mediante la representación, intermediación, fraccionamiento de los productos, subproductos, materias primas nacionales o extranjeras, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, diseños y procedimientos agroindustriales, repuestos para vehículos y maquinarias en general, materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, máquinas y herramientas, vehículos automotores, maquinaria agrícola y de uso industrial, productos de farmacopea y veterinaria, productos para la alimentación, artículos textiles, artículos de limpieza, herramientas y maquinarias en general, en cualquiera de sus etapas, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo actuar como proveedora de los estados provinciales o del estado nacional, de las comunas y de cualquier tipo de empresa estatal o entidad autárquica o privada; d) EXPORTACIÓN IMPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de insumos, materia prima, productos elaborados fraccionados o a granel, incluyendo ciencia y tecnología relacionadas con la agroindustria. Esta actividad faculta a entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registro pertinentes e) ENERGÍA: todo tipo de actividades relacionadas con la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, a cuyo efecto podrá realizar la promoción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables o de residuos del pro-

cesado de la aceituna; f) CONSULTORÍA: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en el sector agropecuario; g) FINANCIERAS y de INVERSIÓN: mediante el otorgamiento de préstamos de dinero, con o sin garantía a corto o largo plazo, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, exceptuándose expresamente las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, o cualesquiera otra en las que se requiere el concurso público. Comprar, vender, permutar y celebrar cualquier contrato o negociación licita sobre toda clase de títulos públicos o privados, acciones, bonos, opciones, derivados, papeles de crédito, debentures, valores negociables, certificados de reducción de emisiones o similares y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos; h) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, administración, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 4°:- CAPITAL: El capital social es de Cuarenta y nueve millones novecientos veintiséis mil pesos (\$ 49.926.000,00) representado por Cuarenta y nueve mil novecientos veintiséis (49.926) acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil pesos

(\$ 1.000,00) de valor nominal de cada una, con derecho a Un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por disposición de asamblea ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto.

ARTÍCULO 5°:-ACCIONES: Las acciones podrán ser escriturales, nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea de accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta otorga derecho a un voto; las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitir las, salvo para el caso de designación de síndicos en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas carecerán de derecho a voto, a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que tal situación se mantenga. La transferencia de acciones nominativas o escriturales entre accionistas es libre; la transferencia a terceros no accionistas por actos entre vivos se efectuará previa notificación fehaciente a la sociedad y de ésta a los demás accionistas, con una antelación no menor de treinta días, plazo durante el cual los demás titulares de acciones podrán optar, en forma fehaciente y expresa, por adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas a terceros. En la notificación del accionista enajenante deberán constar la identificación clara y precisa del adquirente, el precio, las condiciones de pago, garantías y demás estipulaciones contractuales.

ARTÍCULO 6°:-ACCIONES-REQUISITOS: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades.



ARTÍCULO 7°:-ACCIONES-COPROPIEDAD: En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación.

ARTÍCULO 8°:-ACCIONES-SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 9°: -ACCIONES-AMORTIZACIÓN: Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, que deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas y previa resolución de asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad a los accionistas, con los recaudos establecidos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO 10°: -ACCIONES-MORA EN LA INTEGRACIÓN: En caso de mora en la integración del capital se producirá la caducidad de los derechos de las respectivas acciones. La caducidad producirá efectos previa intimación para integrarlas en un plazo no mayor a treinta (30) días e implicará adicionalmente la pérdida de las sumas abonadas. En ese supuesto, la oferta de suscripción se trasladará a los restantes accionistas quienes podrán suscribirlas a prorrata de sus respectivas tenencias y en las mismas condiciones. Si aun así quedaran acciones emitidas y no suscriptas, el Directorio convocará a asamblea de accionistas para que resuelva sobre el particular.

ARTÍCULO 11°:-ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de uno

y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea deberá designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos; las vacantes que se produzcan se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores, en la primera sesión, designarán de entre ellos (en caso de corresponder) un Presidente y un Vicepresidente, excepto que la asamblea que los designe haya determinado el cargo que ocuparán; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean éstos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus reuniones, que se celebrarán al menos cada tres meses y que podrán llevarse a cabo en la forma prevista por el Art. 158 del Código Civil y Comercial Nacional, se transcribirán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. Sus funciones serán remuneradas de acuerdo a lo que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social; puede en consecuencia, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme lo dispone el Art. 375 del Código Civil y Comercial Nacional y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 12°:- GERENCIA: La ejecución de las decisiones del Directorio podrá estar a cargo de uno o más gerentes, apoderados y/o habilitados, designados por el Directorio, para que actuando en forma conjunta, indistinta o separada, efectúen las operaciones del giro ordinario de la sociedad, con las facultades que el Directorio determine otorgarles.

ARTÍCULO 13°:- GARANTÍA DE LOS DIRECTORES: Cada uno de los Directores deberá constituir una garantía de buen desempeño en su cargo por



\$ 100.000,00, que se instrumentará con títulos-valores, pagarés a la vista, seguro de caución o dinero en efectivo.

ARTÍCULO 14°:- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad será ejercida individualmente por los accionistas, conforme las previsiones del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. No obstante, en el supuesto que la sociedad quedará comprendida en las disposiciones del Art. 299, inciso 2° de la Ley General de Sociedades, la asamblea de accionistas deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán en sus funciones tres ejercicios y para los cuales el régimen de elección y reemplazo será el mismo previsto en este estatuto respecto de los directores.

ARTÍCULO 15°:-ASAMBLEAS: Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la Ley General de Sociedades, dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social.

ARTÍCULO 16°:-ASAMBLEAS-PUBLICIDAD: Las convocatorias a asambleas de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. También podrán celebrarse en la forma prevista por el Art. 158 del Código Civil y Comercial Nacional.

ARTÍCULO 17°:-ASAMBLEAS FUNCIONAMIENTO: Toda asamblea se entenderá citada simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria; la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato por instrumento privado y con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán tanto en primera como en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen no menos del sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante.

ARTÍCULO 18°:- EJERCICIO ECONÓMICO-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las normas legales y técnicas vigentes en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: a) el cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, a integrar el fondo de reserva Legal; b) a retribución de los miembros del Directorio y de la Sindicatura en su caso, de conformidad con lo que resuelva la asamblea de accionistas en un todo de acuerdo con la Ley General de Sociedades; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) el saldo, total o parcialmente, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reservas facultativas o al destino que en definitiva determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas in-

tegraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fuesen puestos a disposición de los accionistas.

ARTÍCULO 19°:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio o por uno o más liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias.

ARTÍCULO 20°:- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo lo que no haya sido previsto en este estatuto regirán las normas que sobre la materia resulten de aplicación conforme la legislación pertinente.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-71101847-2.- San Juan, 05 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.773 Julio 12. \$ 3.500.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.001, caratulados: "**ECASS S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: JOSÉ MARÍA ROMÁN NAVARRO, DNI 20.573.175, CUIT 20-20573175-0, argentino, casado, comerciante, 50 años, nacido el 27 de Marzo de 1969, con domicilio en Paso de los Andes 542 (Sur) – Rivadavia - Provincia de San Juan.-

Fecha de Constitución: 7 de Junio de 2019.

Denominación: ECASS S.A.S.

Domicilio: Ciudad de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: a) Construcción: Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles, comerciales, industriales y todo tipo de ingeniería; b) Agropecuaria-ganadera: en todas sus ramas, grados y etapas, mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y explotaciones granjeras; c) Comerciales: Mediante la compra y venta por mayor y menor de mercaderías, productos elaborados o en elaboración, ya sean de producción propia o no, y todo otro objeto susceptible de transacción comercial; d) Inmobiliaria: mediante la adquisición, , venta, permuta, administración, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos; e) Industrial: La industrialización primaria o no de todo tipo de productos, elementos o materiales, sean estos de la construcción, agropecuarios, ganaderos, mineros, sintéticos; la explotación vitivinícola que comprende la explotación de fincas, cultivos de viñedos, plantaciones de viñas, olivos, injertos, reconversión de viñedos, administración, elaboración y comercialización de uvas y vinos, de materias primas de la industria vitivinícola y sus afines, realizar contratos de colaboración con empresas dedicadas a la industria vitivinícola. f) Servicios: La prestación de servicios a terceros en todo lo referente a la construcción, plantación, producción, elaboración e industrialización de todo tipo de productos, elementos, materiales, sean estos agropecuarios, mineros, sintéticos; y la reparación de todo tipo de maquinarias y productos terminados sean de origen nacional o extranjera, pudiendo estar éstas en tránsito en el país para su tratamiento; g) Inversora: Mediante el aporte de capitales, inversión de bienes materiales, inmateriales, inmuebles urbanos y rurales, empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios



realizados o a realizarse, la constitución, transferencia y cancelación de hipotecas o prendas; h) Importación-Exportación: Importar y exportar todo tipo de bienes, mercaderías, productos elaborados y en elaboración, materias primas, materiales e insumos; i) Transporte: terrestre en general, y en especial transportes de cargas en el ámbito provincial, interprovincial e internacional, de acuerdo a las reglamentaciones que rigen la materia, explotar y realizar por cuenta propia y de terceros el transporte de mercaderías en general, productos de la construcción y sus derivados, agropecuarios, en su estado natural, industrializados, materias primas, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento depósito, embalaje y guarda muebles y dentro de esa actividad la de comisionista y representaciones de toda operación afín, en transportes propios o de terceros, en el ámbito nacional e internacional. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el Inc.4 del Art. 299 de la Ley 19.550. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en licitaciones públicas o privadas ya sean del estado nacional, provincial o municipal, inclusive en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a vender y/o a permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Celebrar contratos.
Capital Social: \$ 40.000.

Administración: Titular: JOSÉ MARÍA ROMÁN NAVARRO, DNI 20.573.175, CUIT 20-20573175-0. Suplente: Sra. MARÍA VALENTINA BUSTOS SAMPIETRO (CUIL 27-30511487-7).- San Juan, 05 de Julio de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.775 Julio 12. \$ 1.050.-

SUCESORIOS

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTÍN HIPÓLITO MEDINA, en Autos N° 22.356, caratulados: "**MEDINA, AGUSTÍN HIPÓLITO S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 11 de Junio de 2019.- Fdo. Dr. Fernando Vargas- Juez. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.

N° 66.762 Julio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 28.913-B, caratulados: "PEREYRA ANA MARIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 5 de Julio de 2019.- Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)"- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

N° 67.769 Julio 10/12. \$ 60.-

**EDICTO**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MONSERRAT MARIA ELENA en **Autos N° 12.835/18 MONSERRAT MARIA ELENA S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales- Conf. Art. 692 in fine del C.P.C/Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan; Sarmiento 4 de Julio de 2019. Fdo. María Isabel Luna, Firma Autorizada.

N° 67.761 Julio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.836, caratulados "MARTIN JUAN S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Martín Juan. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 4 de Julio de 2019. Fdo. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Prosecretario.

N° 67.764 Julio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil en los autos N° 169.774, caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ HORACIO, S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Horacio González Rodríguez. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un Diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 4 de Julio de 2019. Ramiro A. Díaz Dauria, Prosecretario.

N° 67.766 Julio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN JOSE CORTES DNI N° 18.656.368 y NELIDA AURORA NUÑEZ DNI N° 3.309.846 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 163.745 caratulados "CORTES JUAN JOSE Y NUÑEZ NELIDA AURORA S/ Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local; el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieran a ferias judiciales.- San Juan, 24 de Junio de 2019. Fdo. Dra. María Cristina Acosta De León, Secretaria de Paz.

N° 67.755 Julio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.133, caratulados: "LOPEZ VISIC INES MARIA S/ Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LOPEZ VISIC INES MARIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 14 de Junio de 2019. Fdo. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.

N° 67.765 Julio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROSA MASFALDA GUZMAN, D.N.I. 1.887.831 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 168.573, caratulados "GUZMAN ROSA MASFALDA S/ Sucesorio (CONEX. CON EXPTE. N° 90.736)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará



en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 6 de Junio de 2019.- Fdo.: Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.

N° 66.759 Julio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HILDA EMILIA ROJAS DNI. F. N°1.688.479, en **Autos N° 167.693 caratulados: "ROJAS HILDA EMILIA S/ Sucesorio (Conex. Expte. 118.387)".** Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se, acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 30 de Abril de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.

N° 67.753 Julio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN GERONIMO LOPEZ D.N.I. 6.756.296 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N° 168.774 caratulados "LOPEZ JUAN GERONIMO S/ Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 25 de Junio de 2019. Fdo.: Laura Ferrarini, Abogada, Actuario.-

N° 67.754 Julio 10/12. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO RAUL QUINTERO D.N.I. 10.684.492 a estar a derecho en el término de treinta días en **autos N° 170.614 caratulados "QUINTERO PEDRO RAÚL S/Sucesorio".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 2 de Julio de 2019.- Fdo.: Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 67.771 Julio 11/15. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE JUNIO DE 2019

| | | |
|---------------------------------|-----------|-------------------|
| Publicaciones | \$ | 262.464,00 |
| Impresiones | \$ | 187.400,00 |
| Venta Boletines Oficiales | \$ | 2.600,00 |
| Total | \$ | 452.464,00 |

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------|
| Publicaciones..... | \$ | 10.490,00 |
| Impresiones..... | \$ | -.- |
| Venta Boletines Oficiales..... | \$ | 20,00 |
| Total..... | \$ | 10.510,00 |

11-07-19